

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Lunes 17 de Febrero de 1936

NUMERO 7241

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 59, de 14 de Febrero, por la cual conceden sus vacaciones a Ana C. Mathias.

Resolución 60, de 14 de Febrero, por la cual conceden sus vacaciones a Nicanor Díaz y a Juan Manuel Arosemena.

Resolución 61, de 14 de Febrero, por la cual conceden sus vacaciones a Carlos Márquez Y.

SECCION SEGUNDA

Resolución 34, de 14 de Febrero, por la cual reconocen la personería jurídica al "Concilio de la Iglesia Internacional, Sucursal de Panamá".

Resolución 35, de 14 de Febrero, por la cual reconocen personería jurídica al "Centro Español".

Resolución 36, de 14 de Febrero, por la cual conceden la libertad condicional al reo Cornelio Villarreta.

Resolución 37, de 14 de Febrero, por la cual conceden la libertad condicional al reo Francisco Varela Jr.

Resolución 38, de 14 de Febrero, por la cual conceden la libertad condicional al reo Eloy Aldrete.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 4 de 12 de Febrero, por el cual nombran a Mario Paredes, Portero, en propiedad, de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 23, de 14 de Febrero, por el cual se hace una promoción y unos nombramientos en la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Decreto 24, de 14 de Febrero, por el cual nombran a Rodolfo Arosemena, Oficial de Tierras en la Provincia de Veraguas.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Organizan vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 59.—Panamá, Febrero 14 de 1936.

De conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a la señorita Ana C. Mathias, Telegrafista de 3ª Clase Ayudante de la Oficina de Aguadulce, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir de la fecha de esta resolución.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 60.—Panamá, Febrero 14 de 1936.

De conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a los señores Nicanor Díaz, Ayudante Primero de la Agencia Postal de Panamá y a Juan Manuel Arosemena, Inspector General del Telégrafo, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 17 de Febrero y 9 de Marzo, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 61.—Panamá, Febrero 14 de 1936.

De conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Carlos Márquez Y., Jefe de Sección de la Oficina del Registro Público, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir de la fecha de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Reconocen unas Personerías Jurídicas

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 34.—Panamá, Febrero 14 de 1936.

El señor Arthur F. Edwards, vecino de esta ciudad, y en su carácter de representante del "Concilio de la Iglesia Internacional, Sucursal de Panamá", que se ha fundado en esta ciudad, solicita por este conducto del Poder Ejecutivo que sea reconocido dicho Concilio como persona jurídica y se aprueben los estatutos que lo rigen.

Para el efecto el memorialista ha acompañado los siguientes documentos:

1º Un folleto en que aparecen insertos los estatutos, debidamente autenticados por el Secretario del Concilio.

2º Copia del acta de la sesión celebrada por varios de sus miembros en la cual consta que confieren al señor Arthur F. Edwards la representación del Concilio conforme lo establece el artículo 8º de los Estatutos, para que él lo represente ante los Poderes Públicos; y.

3º Traducción autenticada por Intérprete Público reconocido en que consta que la Junta Directiva del Concilio, que tiene su sede en la ciudad de Los Angeles, Estados Unidos de Norte América, ha dado amplios poderes al mencionado señor para que funde en la República el "Concilio de la Iglesia Internacional, Sucursal de Panamá", cuyo reconocimiento se solicita.

Como los documentos acompañados por el memorialista se han ajustado en todo a lo que preceptúa el artículo 66 del Código Civil, que gobierna la materia, y por otra parte se observa que las disposiciones que rigen el Concilio no pugnan con la moral y las buenas costumbres,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica al "Concilio de la Iglesia Internacional, Sucursal de Panamá", y aprobar sus estatutos, todo de conformidad con el artículo 66 del Código Civil, en relación con el Decreto número 16 de 1910. Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 35.—Panamá, Febrero 14 de 1936.

El señor Juan Martínez, vecino de esta ciudad, y en su carácter de Presidente del "Centro Español" fundado en esta ciudad, solicita por este conducto, que el Poder Ejecutivo reconozca a dicho Centro como persona jurídica y apruebe sus estatutos.

Para el efecto el peticionario ha acompañado a su memorial peticionario copia autenticada del Acta de fundación del Centro y copia, también autenticada, de los Estatutos que regirán al mismo.

Como de la lectura de estos documentos se desprende que los fines para que ha sido fundado el "Centro Español", cuyo reconocimiento se solicita, no pugnan con la moral ni las buenas costumbres; y se ajustan, por otra parte, a las disposiciones que rigen la materia.

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica al "Centro Español" fundado en esta ciudad, y aprobar sus Estatutos, todo de conformidad con lo que establece el artículo 64 del Código Civil, en relación con el Decreto Ejecutivo número 16 de 1910.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Otorgan la libertad a unos reos

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 36.—Panamá, Febrero 14 de 1936.

Cornelio Villaretta, reo del delito de violación de im-pi-ber y recluso actualmente en la Colonia Penal de Coiba, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta par-

te de su pena de dos años y seis meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Colón, y para ello acompaña varios documentos oficiales auténticos, con los cuales comprueba que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel.

Como es claro el derecho invocado por el reo,

SE RESUELVE:

Conceder a Cornelio Villaretta la libertad condicional que solicita, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal, y se ordena al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad inmediatamente por haber cumplido con exceso las tres cuartas partes de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 37.—Panamá, Febrero 14 de 1936.

Concédese a Francisco Varela Jr., reo del delito de homicidio por imprudencia, como lo solicita, y conforme lo establece la Resolución Ejecutiva número 142, de 22 de Agosto de 1924, la libertad condicional que solicita, mediante la rebaja de la tercera parte de la pena de un año de arresto a que fue condenado, ya que ha comprobado satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta; y se ordena su inmediata libertad por haber cumplido con exceso las dos terceras partes de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 38.—Panamá, Febrero 14 de 1936.

Eloy Alderete, condenado a sufrir la pena de ocho meses de reclusión por la comisión del delito de inviolabilidad de domicilio, pide que se le conceda la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de esa pena; y como comprueba con documentos oficiales auténticos que es panameño; que no es reincidente; que ha observado buena conducta en la cárcel y que ya cumplió las tres cuartas partes de su condena, se ordena al señor Gobernador de la Provincia del Darién que lo ponga inmediatamente en libertad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Es nombrado un Portero

DECRETO NUMERO 4 DE 1936
(DE 12 DE FEBRERO)

por el cual se nombra un Portero en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo del señor Guillermo A. Denis, se nombra Portero de la Secretaría de Relaciones Exteriores al señor Plinio Paredes, quien venia desempeñando interinamente ese puesto, en virtud del Decreto número 43 de 11 de Diciembre de 1935.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

JOSE ISAAC FABREGA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen unos nombramientos

DECRETO NUMERO 23 DE 1936
(DE 14 DE FEBRERO)

por el cual se hacen una promoción y dos nombramientos en la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese al señor Severino Parientes Sáenz al puesto de Oficial de 3ª Categoría de la Sección de Materiales y Compras de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo 2º Nómbrase al señor Manuel Icaza, Portero de la Secretaría de Hacienda y Tesoro en reemplazo del señor Severino Parientes Sáenz, quien ha sido promovido.

Artículo 3º Nómbrase a la señorita Cristina Maltz, Oficial de 5ª Categoría de la Sección Tercera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en reemplazo del señor Raúl Fernández, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 24 DE 1936
(DE 14 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rodolfo Arosemena, Oficial de Tierras al servicio de la Gobernación de Veraguas, en reemplazo del señor Octavio Medina, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de acuerdo con el Artículo 1991 del Código Administrativo de una Patente de Invención por el término de diez (10) años, a favor de la sociedad denominada *Good Humor Corporation of America*, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

El invento se refiere a mejoras en o relacionadas con el procedimiento para la manufactura de dulces o confites congelados.

Adjunto el poder que me autoriza en el asunto, copia debidamente legalizada de la Patente de invención número 1,470,824 expedida en los Estados Unidos de América, y todos los demás requisitos legales de estilo. Panamá, Diciembre 7 de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 14 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro, de acuerdo con el Artículo 1991 del Código Administrativo, de una Patente de Invención por el término de diez (10) años, a favor de la sociedad denominada *Good Humor Corporation of America*, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

El invento se refiere a mejoras en o relacionadas con dulces o confites congelados.

Anexos:

El poder que me autoriza en el asunto;

Copia legalizada de la Patente de invención número 1,718,997 expedida en los Estados Unidos de América; y los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Diciembre 7 de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 14 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de acuerdo con el Artículo 1991 del Código Administrativo de una Patente de Invención por el término de diez (10) años, a favor de las sociedades denominadas *National Postcise*

GACETA OFICIAL, LUNES 17 DE FEBRERO DE 1936

5

Shung Cheung Cia., arroz, maní, nabos sa- lados, vegetales, 651 bultos, por vapor Anna Maersk, de Hong Kong, por	1.030.23	J. F. Reining, cloruro de metilo, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	9.69
Omphroys Auto Supply, balinera para auto, 1 bulto, por avión, de Nueva York, por	2.12	León Nahmad, telas de seda, 5 bultos, por vapor Bordeaux Maré, de Kobe, por	667.99
Legación Americana, whisky, ginebra, 10 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	88.42	I. L. Maduro, extractos de perfumes, agua de tocador, polvos, 1 bulto, por vapor Wiscon- sin, de El Havre, por	560.69
Endara Riba Hermanos, dátiles, 50 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	208.42	Paul J. Kiener, tripas saladas de carnero, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Mollendo, por	588.00
Endara Riba Hermanos, salsa inglesa, vina- gre, confites, etc., 58 bultos, por vapor Ne- braska, de Londres, por	241.34	Womack American Whisky, tapones para botellas, 18 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	619.53
Arthur D. Motta, kimonas y pijamas de seda en cajitas, 1 bulto, por vapor Nankai Ma- ré, de Yokohama, por	294.69	Grahien & Martin, pinturas, aluminio en polvo, barniz, 28 bultos, por vapor Buenaven- tura, de Nueva York, por	301.36
Julio Vos, remolachas, apios, lechugas, re- pollo, 33 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	89.80	Gilberto Brid, ron, Secardi, 30 bultos, por vapor Gansford, de Santiago de Cuba, por	329.40
Guardia & Cia., partes de molino de gra- nos, mangos de madera, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	38.64	J. Van der Hans, salina efervescente, gliceri- na, 6 bultos, por vapor Hoegh Merchant, de Liverpool, por	172.90
Emma Fayad, flores naturales, 1 bulto, por avión, de San José, por	2.00	The Panamá Coca Cola Bott., quesos, 45 bultos, por vapor Tolón, de Nueva York, por	296.16
A. G. Ponzada, piedras ordinarias, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	79.56	The Panamá Coca Cola Bott., quesos, leche maltada, 14 bultos, por vapor Tolón, de Nueva York, por	65.08
A. Ferrer & Cia., jarabes, elixir, vacuna, 3 bultos, por vapor Oregón, de El Havre, por	368.89	Compañía Cymos S. A., licores, 10 bultos, por vapor Oregón, de El Havre, por	148.56
The Henríquez Cia., papas, 310 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	852.50		
Ramírez & Cia., extracto de carne, substitui- do de huevo, 4 bultos, por vapor Damsterdik, de Londres, por	80.52		
Halman & Cia., llantas y tubos de goma para autos, 71 bultos, por vapor Noshiro Ma- ré, de Moji, por	1.103.93		
Vinícola Licorera, bomba eléctrica portátil, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	178.10		
Kwong Mee Long, tabaco, fósforos, embuti- dos, maletas, 215 bultos, por vapor Anna Maersk, de Hong Kong, por	780.13		
Kwong Mee Long, pomada de coco, 6 bultos, por vapor Calamares, de Kingston, por	84.00		
Tropical Trading Co., 100 pollitos recién nacidos, 1 bulto, por avión, de Miami, por	10.00		
Hospital Santo Tomás, repollos, papas, ce- bollas, lechugas, 56 bultos, por vapor Tala- manca, de San Francisco, por	110.90		
Hospital Santo Tomás, salina efervescente, 2 bultos, por vapor Hoegh Merchant, de Liver- pool, por	71.09		
Sasso & Cia., hilo de algodón para coser, 4 bultos, por vapor Britannic, de Liverpool, por	436.96		
Sasso & Cia., hilo de algodón para coser, 6 bultos, por vapor Britannic, de Liverpool, por	683.78		
Ramírez & Cia., avena, 22 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	60.80		
Ramírez & Cia., esponjas de acero (brillo), 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	33.13		
Isaac Brandon & Bros, soda cáustica, mela- za en lata, ácidos, 88 bultos, por vapor Bue- naventura, de Nueva York, por	725.55		
Isaac Brandon & Bros, alambre galvaniza- do de púas, 100 bultos, por vapor Buenaven- tura, de Nueva York, por	630.00		
Radio Pictures of Panamá, anunciador de películas, 1 bulto, por avión, de Nueva York, por	1.00		

Movimiento en la Notaría Primera

Nº 129. Los herederos del señor don Ricardo Arias y la señora Emilia Quintana Alba de Henríquez hacen cesar la indivisión de una finca estableciendo y determinando la porción que de dicha finca corresponde a cada condueño.

Nº 130. Margarita Vázquez viuda de Vergara, Rafael Joaquín Vergara Vázquez, Dolores Isabel Vergara Vázquez de Alpujarda, Margarita Vergara de Hin Ven, Silivia Elena Vergara de Arjona, Aura Teresa Vergara Vázquez, Tomás Antonio Vergara Vázquez y José Guillermo Vergara Vázquez, confieren poder respectal a la señorita Carmen María Vergara Vázquez.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día catorce de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

As. 4105. Escritura número 112 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Cirilo J. Martínez compra para su esposa Angelina Jaén de Martínez un lote de terreno situado en esta ciudad, a "Enrique Halphen & Compañía, Incorporada", Isabel Díaz de Jiménez y Juan Euriabides Jiménez, y The National City Bank of New York, hace una cancelación hipotecaria.

As. 4106. Escritura número 113 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual John Edward Stoeffel confiere poder general a Francisco Antonio Fillos.

As. 4107. Escritura número 114 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual María Lee Kelley confiere poder general a Francisco Antonio Fillos.

As. 4108. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Quiete Municipal de este Distrito, por la cual Aquiles Rodríguez constituye hipoteca a favor de Evaristo Chen, sobre una finca en esta ciudad, para responder a éste de una acción de secuestro.

As. 4109. Escritura número 111 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el

acta de la sesión celebrada por la Asamblea General ordinaria de accionistas del Club Hípico de Panamá, el día 27 de Enero de este año.

As. 4110. Escritura número 110 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada el 15 de Febrero de 1935, por la Asamblea General extraordinaria de accionistas del Club Hípico de Panamá, S. A.

As. 4111. Escritura número 104, de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la sociedad "Fa Yen", confiere poder general a Tong Poo Chiao.

As. 4112. Copia del auto dictado el 22 de Septiembre de 1926 por el Juez Primero del Circuito de Cocle, el cual adiciona las escrituras cerradas bajo asientos 3504 y 3505 del Tomo 21 del Diario.

As. 4113. Acta de remate verificado el 7 de Febrero actual ante el Juez Tercero de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Viviano Robles viuda de de Castro una finca situada en esta ciudad.

As. 4114, 4115 y 4116. Certificados N° 2732 de 5 de Febrero de este año, N° 2735 de 12 de Febrero actual y N° 2736 de 12 del mes y año citados, expedidos por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, en los cuales consta que en esa Secretaría se han registrado 3 marcas de fábrica, a favor de las sociedades "E. Daltuff & Co.", de París, Francia, "Fred L. Myers & Son", de Kingston, Jamaica, y "Wertheimer Freres", de París, Francia, respectivamente.

As. 4117. Escritura número 9 de 4 de Enero de este año, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía Unida de Duque y el Banco Nacional consolidan varias obligaciones de préstamo garantizadas con hipoteca.

As. 4118. Escritura número 117 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Hilda Ycaza viuda de Márquez un lote de terreno situado en Juan Díaz de este Distrito; ésta declara mejoras en dicha finca, y constituye hipoteca sobre ella a favor del Gobierno Nacional, para responder del manejo de su hijo Carlos Márquez Ycaza, como Jefe de Sección en el Registro Público.

As. 4119. Escritura número 120 de 18 de Noviembre de 1935, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación vende a José Castroverde un terreno situado en el Distrito de Ocú.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARMA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 14)

Nidia Estela Diaz, María del Rosario Martínez, Ana María Céspedes, Ediso Albaracín, Elsa del Carmen Calderón.

AVISOS Y EDICTOS

Roberto R. Rojo

Subsecretario de Gobierno y Justicia,

CERTIFICA:

Que el señor Pablo Jurado C., figura en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia de 1905, como Soldado Asistencial con el número 351, del Decreto Ejecutivo número 178 de 30 de Agosto de 1935.

En fe de lo cual se extiende y firma la presente certificación en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

ROBERTO R. ROJO.

Certificados de Crédito

AMORTIZACION

Hasta el día 28 de Febrero de 1936 a las 10 a. m. se recibirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar certificados de créditos de cualquier suma hasta cubrir la cantidad de dos mil balboas (B. 2,000.00), destinados a la amortización de dichos certificados, el día primero de Marzo de este año.

Las propuestas deben hacerse por escrito dirigidos al señor Contralor General de la República y en ellas deben anotarse el monto de cada certificado, su numeración, fecha y el precio al cual lo ofrecen al Gobierno.

Las ofertas más bajas hasta cumplir la suma de dos mil balboas (B. 2,000.00) serán aceptadas y se avisará por la prensa las que han salido agraciadas.

Se advierte que a esa misma hora en el mismo día se efectuará en la Contraloría General de la República el sorteo de los "Bonos de Conversión" a la par, hasta completar la suma de veinticinco mil ochocientos balboas (B. 25,800.00).

Edicto de Remate

El suscrito Secretario Ad-Interim del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que por providencia de esta fecha se ha señalado nuevamente el día veintidos (22) de Febrero venturo para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde la venta en pública subasta del siguiente bien perseguido en la ejecución seguida por Alfonso E. Henríquez G., contra Emiliano González:

Los derechos posesorios que el ejecutado posee sobre un lote de terreno, ubicado en el lugar de "La Estrella", jurisdicción del Distrito de Boquete, el cual mide doscientas hectáreas (200 hets.) más o menos, de las cuales hay cincuenta (50) cultivadas de yerba; tres (3) de caña de azúcar, y el resto de montañas, cercado con alambre de púas por el lado Sur y Oeste, y cercas naturales por los lados Norte y Este, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Domingo Suárez; Sur, terreno de Malco Laws; Este, río de los Valles, y Oeste, terrenos de Bruno González.

Este terreno está valorado en la suma de mil balboas B. 1,000.00.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el (3%) sobre la expresada cantidad, como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba expresado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Enero 25 de 1936.

M. B. Castillo,
Srio. ad-int.

Edicto Número 12

En el juicio seguido contra Preston Syrus por el delito de lesiones personales, se ha dictado la siguiente sentencia:

"Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y seis.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Segundo Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por auto-

riedad de la Ley, condena a Preston Syrus, de 31 años de edad, soltero, natural de Barbados, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle de Calidonia casa número 231 y de oficio cadenero, a sufrir la pena de dos meses de arresto en la Cárcel Modelo de esta ciudad, al pago de la indemnización de perjuicios, las costas procesales y además a las causadas con su rebeldía.

Impónese al Defensor de Syrus, Sr. Domingo López García, la multa de cinco balboas a favor del Tesoro Nacional por no haber comparecido al cumplimiento de su deber.

El reo tiene derecho a que se le descuente de la pena impuesta, el tiempo que permaneció detenido por este delito o sea, desde el 12 al 2 de Mayo de 1933. Fundamento de esta sentencia son los artículos: 155, inciso b), 1981, 1987, 1988, 2012, 2017, 2024, 2034, 2157, 2215, 2219, 2223, a 2340, 2343, 2347, 2349, 2355 y 2357 del Código Judicial y 17 37, 38 y último inciso del artículo 319 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese, conforme lo dispone el artículo 2345 del Código Judicial y consévese.—(fdo) J. A. ISAZA.—El Secretario, (fdo) Esteban Rodríguez.

Para notificar al reo ausente, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy cinco de Febrero de mil novecientos treinta y seis, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

5 vs.—3

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Castillo se encuentran depositadas dos yeguas que andaban vagando por las calles de esta ciudad sin dueño conocido, una de color azul-lejoso salpicado con un potrillo pequeño herrado en las dos pupilas así: A. la otra azulita sin cría y herrada así: L. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y copia de él, se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si en el término de treinta días de la fijación de este Edicto, nadie se presentare a hacer valer sus derechos sobre los referidos animales, serán puestos en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

David, Febrero 4 de 1936.

El Alcalde,

J. ANEL DE LA LANTRA.

El Secretario,

Próspero Sosa.

5 vs.—5

Aviso de Licitación

Hasta las diez (10) de la mañana del día 21 de Marzo de 1936, se recibirán en el Despacho del suscrito Subsecretario de Hacienda y Tesoro, propuestas en pliego cerrado, para el arrendamiento de un lote de terreno de propiedad nacional, de trescientos ochenta metros, con treinta y ocho centímetros cuadrados (389.38) ubicado en

Panamá la Vieja, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, la carretera que conduce a San Francisco de la Caleta; por el Sur, playas de la bahía de Panamá la Vieja; por el Este, la carretera Nacional y por el Oeste, terrenos nacionales. Sobre este lote hay actualmente construida una casa de madera de dos pisos, de techo de hierro acanalado, de propiedad del señor Manuel Marcelino Caballero.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en que conste que se ha depositado en esa oficina, la cantidad de doce balboas (B. 12.00), para ser prestor hábil en la licitación.

El contrato de arrendamiento se hará por el término de cinco (5) años, y el rematador deberá prestar una caución real que garantice su obligación o una fianza personal, o dos fiadores que se obliguen solidariamente con él, por el pago del arrendamiento.

En la celebración del contrato de arrendamiento se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 292 y 293 del Código Fiscal y para el remate, el Capítulo XIX de la Ley 63 de 1917 sobre licitaciones públicas.

J. I. QUIROS Y Q.,

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos a saber: Horacio F. Alfaro, Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este Contrato se llamará El Gobierno, y..... en su propio nombre, por la otra, que en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de arrendamiento de un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en Panamá la Vieja.

Primero. El Gobierno da en arrendamiento al Contratista, por el término de cinco (5) años contados a partir de..... un lote de terreno de trescientos ochenta (380) metros con treinta y ocho (38) centímetros cuadrados, de propiedad nacional, ubicado en Panamá la Vieja y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte la carretera que conduce a San Francisco de la Caleta; por el Sur, playas de la bahía de Panamá la Vieja; por el Este, la carretera nacional y por el Oeste, terrenos nacionales. Sobre este lote hay actualmente construida una casa de madera de dos pisos, de techo de hierro acanalado, de propiedad del señor Manuel Marcelino Caballero.

Segundo. El Contratista pagará como precio del arrendamiento, por trimestres anticipados, en los primeros cinco días de cada trimestre, la suma de B..... Esta suma será pagada en el Banco Nacional, por medio de liquidaciones expedidas por conducto del Jefe de la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Tercero. El Contratista se obliga a demoler, destruir o remover, por su cuenta, al vencerse el plazo de arrendamiento, si no fuere prorrogado, las construcciones que hubieren sobre el lote de terreno, y a devolverlo al Gobierno, limpio y libre de materiales. Lo mismo hará El Contratista, si el Poder Ejecutivo declara rescindido administrativamente este contrato. La entrega del lote en estas condiciones deberá efectuarse, a más tardar, un mes después de la fecha de vencimiento del plazo, o de la notificación de la rescisión del contrato.

0000133

Cuarto. Serán causales de rescisión de este Contrato, las que determinen las leyes, y especialmente la falta de pago del arrendamiento de un trimestre vencido. En este caso la caducidad se declarará administrativamente.

Quinto. Para responder al Gobierno del fiel cumplimiento de este Contrato, el arrendatario presenta como fiadores *mancomunado y solidario* a los señores: vecinos de esta ciudad, quienes en prueba de aceptación, firman este Contrato.

Sexto. Este Contrato necesita para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se extiende y firma en doble ejemplar en Panamá a los días del mes de de 1936.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

El Contratista,

Aviso de Licitación

Hasta el día cuatro de Marzo a las diez de la mañana se recibirán propuestas en pliegos cerrados por el suministro en licitación pública de los siguientes artículos para las Escuelas Primarias de la República:

- 4.000 cajas tiza blanca japonesa
- 200 cajas tiza de color
- 6.000 gruesas de lápices
- 750 cajas de plumas
- 4.000 paquetes de tinta en polvo
- 120.000 cuadernos de 26 páginas
- 60.000 cuadernos de 48 páginas
- 5.000 tinteros de loza
- 30.000 plumarios
- 6.000 paquetes de papel de práctica
- 500 paquetes de papel blanco rayado
- 1.500 borradores de tableros
- 500 metros
- 100 compases
- 100 escuadras
- 19 R/ papel manila.

Toda propuesta deberá ser acompañada de un depósito en efectivo o cheque certificado que represente el 10% del monto de la propuesta. Es condición de esta licitación la de que los artículos deben ser entregados antes del 25 de Abril y que toda demora tendrá una rebaja según se convenga en los Contratos respectivos que se firmen al respecto.

Se rige esta licitación por la Ley 63 de 1917.

J. I. QUIROS Y Q.
Subsecretario de Hacienda y Tesoro.
Jefe del Departamento de Materiales y Compras.

Pliego de Cargo

El siguiente es el pliego de cargos en la licitación abierta para el suministro de artículos para el Ramo de Instrucción Pública:

- 4.000 cajas de tiza blanca, fabricación japonesa, de 100 barritas cada una, en un envase de cartón.
- 200 cajas de tiza de colores variados, (para dibujos en el tablero) de una gruesa de barritas y envase de madera, igual o semejante a la muestra de la casa American Crayon Co., Sandusky Ohio, U. S. A., y que se vende también en plaza.

600 y no 6.000 gruesas de lápices de grafito negro, suave, HB, forrados en madera, de forma cilíndrica o hexagonal y sin borrador, como la muestra o algo mejor, pero barato.

750 cajitas de plumas, marca Eagle Pencil Co. E-10, N. Y. y de 100 unidades cada una.

4.000 paquetes de tinta en polvo, para un litro de solución cada uno, pero en envase que no sea de parafina, como en los casos anteriores, porque frecuentemente se destruyen con la humedad y se pierde el contenido. Sería preferible y económico, el envase de lata para cada paquete, por la seguridad de conservación y acarreó.

La tinta debe ser azul-negra o en defecto de ésta, azul de color firma, que no sea fácil de borrar o desaparecer del papel con la aplicación de ácido o cualquier otra sustancia como la solución de sal de acedera.

120.000 cuadernos de 36 páginas, tamaños: 7 pulgadas horizontal por 8 1/4 pulgadas vertical, con pergamino de papel de forro corriente y página de papel blanco de 16 libras de peso base por lo menos, rayado sencillo horizontal en ambas caras.

60.000 cuadernos de 48 páginas de iguales dimensiones, papel y forro que los anteriores, con rayado sencillo y horizontal en ambas caras.

5.000 tinteros de loza, según muestra.

30.000 plumarios de madera, según muestra o de mejor calidad, pero que sean económicos.

6.000 resmas de papel blanco, 16 libras de peso base de calidad, con rayado sencillo, horizontal. Tamaños: 8 1/2 pulgadas horizontal por 7 pulgadas vertical. El rayado debe ser en ambas caras.

Nota: La experiencia ha demostrado, que la calidad de papel periódico aplanchado o casi secante—que tienen los cuadernos y resmas comprados anteriormente, no prestan ningún beneficio ni economía al niño, porque su valor tan bajo así como su poder absorbente, dan lugar a que se formen amondu, manchones al regarse la tinta usada al escribir en lugares borrados, cuando no rasgos inentendibles, transparencia de lo escrito y destrucción del papel en la parte que se borra.

Como el papel de práctica se usa también en los ejercicios y exámenes escritos de cada mes, es la razón por la cual se recomienda el papel blanco rayado de 16 libras de peso base como calidad, que es más barato que el de color.

Naturalmente, que una calidad de papel como la que se venía usando resulta ser congruente a la economía del momento, por lo barato, mas no adecuado a los intereses y principios pedagógicos; por esta razón, este Despacho le encarece, que al ser presentadas las muestras de los proponentes en la licitación, se le dé previo aviso para examinarlas y emitir también su opinión.

500 resmas de papel blanco, rayado sencillo y horizontal en ambas caras, de la calidad indicada. Tamaño: 8 1/2 pulgadas, horizontal por 11 pulgadas vertical.

1.500 borradores de tablero, de felpa con dorso de madera como los que se han venido usando.

500 metros de madera, para uso en el tablero.

100 compases, todo de madera.

100 escuadras, de madera, para uso en el tablero.

19 rollos de papel manila, buena calidad de 36 pulgadas, de ancho (alto) y 60 libras de peso.

Los tableros deben ser contruidos, de madera comprimida de ocho (8) pies de largo por tres (3) pies de ancho, al estilo de los del año pasado.